



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2015 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Consejo Superior Universitario

**RESOLUCIÓN N° 030**

(Julio 18 de 2013)

**“Por la cual se modifica la Resolución N° 015 de 2009 mediante la cual se adoptó el Plan Maestro de Desarrollo Físico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Bogotá Distrito Capital.”**

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y, de manera particular, por el artículo 14 del Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 003 de 1997) y,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior Universitario adoptó el Plan Maestro de Desarrollo Físico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas mediante la Resolución No.015 de 2009 como instrumento que contiene los objetivos, políticas, metas y estrategias para la implementación del Plan Desarrollo de la Infraestructura Física, define proyectos de consolidación, crecimiento, ejecución de los planes y proyectos a implementar en la vigencia 2008-2016.

Que la resolución 015 de 2009 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, define lo siguiente en relación con el nodo central Aduanilla de Paiba:

**I. Artículo 10. METAS.**

1. El Plan Maestro ejecutará Equipamientos Educativos en Áreas de Centralidad urbano regional, SEDE PRINCIPAL “Aduanilla de Paiba” Nodo Regional de Educación Superior estructurador del sistema de Sedes en Red: Biblioteca y Auditorio Central, Centro de Convenciones, Teatros, Salas culturales especializadas, Centro Tecnológico de Informática e Innovación, Centros de Investigación y Extensión, áreas Deportivas y de Recreación, áreas proyectadas como infraestructura determinante en el desarrollo y bienestar institucional de impacto en el contexto educativo y sociocultural de la Universidad - Ciudad. (Nodo Educativo Regional).



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2015 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Consejo Superior Universitario

**II. Artículo 11. ESTRATEGIAS DE PLANIFICACION.**

1. Ejecutar intervenciones urbanas orientada a elevar la capacidad y calidad educativa de la institución,.....; asegurando una integración equilibrada con los sistemas de la estructura urbana y funcional de la ciudad. Se construirá la SEDE PRINCIPAL "Aduanilla de Paiba" Nodo Metropolitano de Educación Superior, integral al sistema de Sedes en Red.

**III. Artículo 17. ESTRUCTURAS DEL SISTEMA URBANO.** La Universidad Distrital se dispone para proyectarse como la principal Universidad Pública de nivel Metropolitano en el Distrito Capital incluyéndose en el contexto de la región central. Para lo cual se ejecutarán Equipamientos Educativos en áreas de Centralidad Urbano Regional, Sede principal Nodo Metropolitano de Educación Superior, integrador del Sistema de Sedes en Red, paralelamente dispone nodos educativos en centralidades urbanas.

**IV. Artículo 18. ÁREA FUNCIONAL EDUCATIVA.**

2. Nodo regional: Ubicado sobre el Anillo de Innovación definido como Operación Estratégica del Distrito, área definida por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), ..... Sobre el Anillo de Innovación se plantea la implantación de la Sede Principal – Nodo Regional "Aduanilla de Paiba" Sede principal planteada como nodo estructurador de la Red de Sedes locales sobre un eje de integralidad metropolitana.

**V. Artículo 19. NIVEL URBANO DE LOS EQUIPAMIENTOS.** El Plan Maestro de Desarrollo Físico de la Universidad, define la escala de los equipamientos universitarios en la ciudad de acuerdo a su jerarquía:

1. **NODO REGIONAL:** Sede Principal "ADUANILLA DE PAIBA".
2. **CENTRALIDAD UNIVERSITARIA:** Nivel Metropolitano.
  - a) Sede Central. Facultad de Ingeniería.
  - b) Sedes Macarena A y B. Facultades de Ciencias y Educación.
  - c) Sede El Vivero. Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
  - d) Sede Calle 34. Facultad Áreas de Extensión.
  - e) ASAB. Facultades de Artes Plásticas, Escénicas, y Musicales.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2015 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Consejo Superior Universitario

3. **CENTRALIDAD SUR: Nivel Urbano.**
  - a) Sede Tecnológica. Facultad Tecnológica.
  - b) Sede Usme. (Futuro desarrollo).
  
4. **CENTRALIDAD OCCIDENTE: Nivel Urbano.**
  - a) Sede El Porvenir. Facultad Ciencias de la Salud.
  - b) Sede Kennedy. (Futuro desarrollo)
  - c) Sede Fontibón – Engativá. (Futuro desarrollo).....

Que el Art.30, numeral 15.2.2 se definió lo siguiente: "...se construirá la **SEDE PRINCIPAL "Aduanilla de Paiba" Nodo Metropolitano** de Educación Superior integral al sistema de Sedes en Red. La Biblioteca Central, Auditorio Central, Teatros, Salas culturales especializadas, Centros de Investigación, Extensión, Tecnológicos y de Innovación (TIC), Centros Deportivos y de Recreación, se proyectan como infraestructuras determinantes en el bienestar institucional y de impacto en el contexto educativo y sociocultural de la Universidad - Ciudad. (Nodo Educativo Regional) estructurador de la Red de Sedes nodales". Sin embargo, en el subtítulo programa propuesto de áreas del mismo numeral, se incluyó a la Facultad de Artes de la Universidad Distrital.

Que teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el Artículo 40 de la Resolución No. 015 de 2009 y los Artículos 32 y 35 del Acuerdo 03 de 2012, en la reunión realizada el 11 de julio de 2013 la Comisión Tercera Estratégica permanente del Consejo Superior Universitario, se definió y discernió el tema específico del Nodo Central Aduanilla de Paiba, su carácter jerárquico y funcional y el papel en el marco del Plan Maestro de Desarrollo Físico. A su vez en la sesión ordinaria N° 013 del 18 de julio de 2013, el CSU analizó y avaló plenamente las recomendaciones de la Comisión Tercera y adicionalmente acogió los requerimientos de los espacios físicos, concernientes al corazón del Campus Digital de la Universidad Distrital y los necesarios para las actividades de transferencia de los resultados de investigación, creación e innovación, al entorno socioeconómico de la Ciudad-Región Global, de modo concomitante con la operación estratégica denominada Anillo de Innovación.

Que en relación con lo anterior, se aclaró que la sede Regional Aduanilla de Paiba es el nodo articulador de los demás nodos de la Red de Sedes de la Universidad Distrital; y su programa arquitectónico debe contener las áreas destinadas a las actividades transversales y complementarias de los programas de pregrado, por consiguiente no es pertinente que en esta sede exista un programa de pregrado, pues limitaría la



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2015 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Consejo Superior Universitario

posibilidad de contar con la suficiencia de área para las áreas complementarias ya expuestas.

Que el desarrollo de la II Fase del Nodo Regional Aduanilla de Paiba se encuentra en trámite de aprobación ante la Secretaría de Planeación Distrital, mediante Plan de Regularización y Manejo con el radicado 2011-40441.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el numeral 15.2.2. del Artículo 30, el cual quedará así:

**15.2.2. SEDE PRINCIPAL “ADUANILLA DE PAIBA” Nodo Regional.**

Area definida por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente a la fecha, como operación urbana de interés distrital, que incluye un inmueble de conservación histórica dentro del área del predio de 24.618,05 M<sup>2</sup> adquirido.

**Nodo regional:** Ubicado sobre el Anillo de Innovación definido como operación estratégica del Distrito, de acuerdo al POT, operación que pretende consolidar actividades empresariales, financieras, dotacionales y productivas ligadas a la innovación, la ciencia y la tecnología. Sobre el Anillo de Innovación se plantea la implantación de la Sede Principal, emblemática y articuladora del sistema de sedes de la Universidad, incluye múltiples actividades académicas, administrativas, culturales, científicas y de bienestar que complementan el que hacer de los programas de pregrado ubicados en las nodos de menor jerarquía, de esta manera se asegura una integración equilibrada con los sistemas de la estructura urbana y funcional de la ciudad y los equipamientos de la universidad dispuestos en la ciudad.

Este equipamiento constituirá la **SEDE PRINCIPAL “Aduanilla de Paiba” Nodo Regional** de Educación Superior, integrador del sistema de sedes en red, con usos determinantes en el contexto educativo y sociocultural de la Universidad y la Ciudad, cumpliendo así con el papel de Nodo Educativo Regional, articulador de la red de sedes nodales.

**PLAN DE ACCIÓN:** Instrumento de Gestión –Plan de Regularización y Manejo



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
1948-2015 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA  
Consejo Superior Universitario

**CRITERIOS DE ACTUACIÓN:** Los definidos por el Plan de Regularización y Manejo radicado en la Secretaría de Planeación Distrital.

**PROPUESTA DE DESARROLLO:** Complementario a la recuperación del inmueble de patrimonio arquitectónico para poner en funcionamiento la Biblioteca Central, se aprovecharán los índices máximos de edificabilidad del lote definidos en el Plan de Regularización y Manejo (PRM), para ubicar en la parte posterior del lote los espacios destinados al auditorio central y auditorios de apoyo, al campus digital, al sistema de investigación, creación e innovación según su Plan Maestro, los institutos de la Universidad, los posgrados, las áreas de bienestar, áreas administrativas centrales y las áreas complementarias a los usos anteriores.

**PROGRAMA DE AREAS PROPUESTO:** Una vez se obtengan aprobados los índices de edificabilidad por la Secretaría de Planeación Distrital se elaborará el programa arquitectónico concomitante con lo expuesto en la propuesta de desarrollo.

**ARTICULO 2.** Ordenar a la Oficina Asesora de Planeación y Control presentar a la comisión tercera del Consejo Superior Universitario las alternativas tendientes a definir la ubicación de la Facultad de Artes.

La presente resolución rige a partir de la fecha de aprobación del Consejo Superior y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2013.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL

**FABIO LOZANO SANTOS**  
Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
SECRETARÍA GENERAL

**WILSON VARVAS VARGAS**  
Secretario (e)

Elaboró:	Oscar Gil Rojas	CPS- Oficina Asesora de Planeación y Control	<i>OG</i>
Revisó:	Joaquín Puerto Martínez	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control	
Revisó:	Roberto Vergara	Vicerrector Administrativo y Financiero	<i>R.V.</i>